

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-009-05 relativa a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA Y AUDIOVISUAL.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **treinta días del mes de agosto del 2005**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto del concurso lo constituye la adquisición de material para oficina y audiovisual, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidas en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$710,526.50 (Setecientos diez mil quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 16,130 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha 12 de agosto de 2005, **se giró invitación a 7 proveedores registrados** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso.

QUINTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día 25 de agosto del año dos mil cinco, estando presentes los CC. Lic. Heriberto Ponce Miguel, en representación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Miguel Ángel Gómez Malagón, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P. Bertha Liliana Muñoz Azamar, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Manuel Hermilo Barranco Mendoza, en representación del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados haciéndose constar que de las **7 (siete) empresas invitadas** para participar en la presente licitación según consta en los acuses de recibo integrados en el expediente respectivo, **remitieron oportunamente sus proposiciones 5 (cinco) empresas**, con apego a la cláusula décima tercera de las bases que rigen la presente licitación, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- **Papelería Salamán, S.A. de C.V.**
- 2.- **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**
- 3.- **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**
- 4.- **Ofix, S.A. de C.V.**
- 5.- **Papelería el Iris de Jalapa S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Que con objeto de verificar que las partidas a adquirir satisfagan los requerimientos exigidos por el Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partidas objeto de la presente licitación se adjudicarán mediante la formalización de contrato y/o pedido, a los proveedores concursantes que reúnan las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que cumplieran con lo requerido en el anexo técnico, a lo establecido en las bases, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos todos éstos que norman y regulan la presente licitación.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Departamento de Recursos Materiales en coordinación con el Almacén procedió a integrar el **DICTAMEN TÉCNICO** mediante la revisión y análisis de la proposiciones técnicas presentadas por los participantes, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el anexo técnico, en las bases de la presente licitación y así determinar cuál de éstas son procedentes para adjudicación, habiendo integrado para el efecto el Dictamen Técnico, el cual pasa a formar parte de este documento como **ANEXO N° 1** y que consta de 15 (quince) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

Efectuándose los siguientes señalamientos:

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

9 Por no presentar muestra física.

1, 2, 3, 18, 19, 23, 32, 33, 34, 35, 39, 40 y 45 Por no presentar catálogo.

5, 6, 7, 8, 17, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 41, 42, 47, 48, 49 y 53 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

25, 26, 47 y 50 Por no presentar catálogo

4, 5, 11, 13, 14, 21 y 22 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

23, 27, 28, 29, 30, 31 y 51 Lo ofertado entre la proposición técnica y el catálogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

OFIX, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

9, 26, 29 y 40 Por no presentar muestra física.

13, 14, 16, 17, 20, 23, 39 y 41 Por no presentar catálogo.

38, Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

PAPELERIA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

26 Por no presentar muestra física.

10, 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 42 y 51 Por no presentar catálogo.

24, Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

1, 15 y 21, Lo ofertado entre la proposición técnica y el catálogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio sino los requerimientos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2 “CUADRO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA”** que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3 “CUADRO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral, con las consideraciones hechas valer y que en los documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

SEXTO.- Que siendo uno de los criterios de selección, el precio ofertado, se procedió a revisar y a consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el **“CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS”** que se incorpora al presente como **ANEXO N° 4** conformado por 6 (seis) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

La empresa **PAPELERIA EL IRIS DE JALAPA S.A. DE C.V.**, presenta errores aritméticos en sus partidas excepto en la partida No. 10, por lo que para efectos de adjudicación se aplica el sostenimiento de precios unitarios, considerándose el cálculo correcto.

SEPTIMO.- En virtud de que las proposiciones presentadas por los participantes respecto a las partidas **Nº 29 y 50** No cumplen con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, se procede a declararlas desiertas, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo Nº 5 “RELACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS”** y que consta de 1 (una) hoja.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describe:

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas **Nº 11, 13, 14, 16, 26, 43, 44, 46 y 51** por un importe total de **\$ 20,243.74(veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., se le adjudica la partida **Nº 55** por un importe total de **\$ 7,107.00(siete mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas **Nº 1, 9, 17, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 52, 53 y 54** por un importe total de **\$ 152,863.75 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

OFIX, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas **Nº 4, 5, 10, 15, 21, 22, 27, 28, 30, 31, 37, 42, 45, 47, 48 y 49** por un importe total de \$ **222,582.39 (doscientos veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas **Nº 2, 3, 6, 7, 8, 12, 18, 19, 20, 23 y 25** por un importe total de \$ **39,193.67 (treinta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 67/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se le adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente licitación. Las empresas ganadoras deberán entregar las partidas asignadas apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

9 Por no presentar muestra física.

1, 2, 3, 18, 19, 23, 32, 33, 34, 35, 39, 40 y 45 Por no presentar catálogo.

5, 6, 7, 8, 17, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 41, 42, 47, 48, 49 y 53 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

25, 26, 47 y 50 Por no presentar catálogo

4, 5, 11, 13, 14, 21 y 22 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

23, 27, 28, 29, 30, 31 y 51 Lo ofertado entre la proposición técnica y el catálogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

OFIX, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

9, 26, 29 y 40 Por no presentar muestra física.

13, 14, 16, 17, 20, 23, 39 y 41 Por no presentar catálogo.

38 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

PAPELERIA EL IRIS DE JALAPA, S.A. DE C.V.

No cumple en las siguientes partidas:

26 Por no presentar muestra física.

10, 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 42 y 51 Por no presentar catálogo.

24 Por no cumplir con lo descrito en la proposición técnica contra lo solicitado en bases y el anexo técnico.

1, 15 y 21 Lo ofertado entre la proposición técnica y el catálogo es diferente existiendo discrepancia.

Motivo por el cual las partidas descritas **NO** son susceptibles de adjudicación.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a las **partidas N° 29 y 50** se destaca que ninguno de los participantes cumple con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, en consecuencia se procede a **DECLARARLAS DESIERTAS**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo, dentro del término de **los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo**. Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula vigésima de las bases y asimismo entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato y/o pedido de acuerdo a lo establecido en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda según corresponda, de las bases que rigen la presente licitación.



CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros

LIC. GONZALO HERRERA BARREDA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

**LIC. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO
OWSEYKOFF**
Jefe del Departamento de Servicios Generales

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Adquisiciones

NOTA: LAS FIRMAS QUE ARRIBA SE CONSIGNAN PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA No. LS-CEV-009-05 relativa a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA Y AUDIOVISUAL.